GOBERNACION
Fol. 2
TUCUMAN

*Honorable Legislatura*
*Tucumán*

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Erígese en municipalidad de segunda categoría a la población de Las Talitas, departamento Tafí Viejo, fijándosele los siguientes límites: al norte, desde la Ruta Nacional Nº 9, a la altura de la Ruta Provincial Nº 315 hasta el Río Salí y el "Callejón al Río", y coincidente con el límite Sur de la Comuna de Los Nogales en ese tramo; al sur, por el Canal de Desagüe Norte, desde la Ruta Nacional Nº 9, hasta su desagüe en el Río Salí; al este, por el Río Salí; y al oeste, por la Ruta Nacional Nº 9.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad necesaria que demande la construcción de la Sede del Municipio.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

ALBERTO HERRERA
VICEPRESIDENTE 1º DEL H. SENADO
A/C. DE LA PRESIDENCIA

PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE TUCUMAN

ANGEL ROBERTO GOMEZ
SECRETARIO H. SENADO
TUCUMAN

Dr. CARLOS CESAR ABIE
SECRETARIO
H. CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.879.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de agosto de 1987.-

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. JORGE VICTOR MIGUEL
Ministro de Gobierno Educación y Justicia

FERNANDO PEDRO RIERA
GOBERNADOR DE TUCUMAN